

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 048

30 de abril de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL No 082 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PMGRD PARA EL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que el Alcalde, tiene dentro de sus atribuciones, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 14 preceptúa que “El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”, de modo que debe incorporar en la “(...) planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”

Que el artículo 32 de la Ley 1523 de 2012 establece que “Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015 fija en su artículo 1.2.1.2. el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión de Riesgos –PNGRD-, y determina las orientaciones y directrices para la elaboración y actualización de los Planes de Gestión de Riesgos en los diferentes niveles territoriales.

Que a nivel regional, en el año 2012 CORNARE y la Gobernación de Antioquia realizaron la Evaluación y zonificación de riesgos y dimensionamiento de procesos erosivos en los 26 municipios de la jurisdicción de CORNARE, con lo que se realizó la caracterización de riesgos en el Municipio de Sonsón y en el año 2014 se

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

desarrolló el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, que orientó los programas y metas de mitigación de situaciones de emergencias o desastres para el Municipio de Sonsón.

Que surge entonces la necesidad de armonizar los planes de gestión del riesgo territoriales con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo PNGRD de acuerdo a lo definido en la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37, teniendo en cuenta que el Plan Nacional, fue adoptado desde el año 2016 por medio del Decreto 308.

Que se hace indispensable articular el Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres del Municipio con los instrumentos de planificación, entre ellos el Plan de Desarrollo Territorial vigente y con los demás instrumentos de planificación territorial, entre ellos el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Que conforme al artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 se establece que el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y sus actualizaciones deben ser adoptados mediante Decreto expedido por el Alcalde.

Que la Ley 1931 de 2018 en su artículo 24 establece que "(...) los planes de gestión del riesgo de los niveles de gobierno nacional y territorial, a que se refiere el artículo 32 de la Ley 1523 de 2012, incorporarán acciones orientadas al conocimiento y reducción del riesgo disminuyendo la vulnerabilidad ante eventos de tipo hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático".

Que a través del Decreto Municipal No 082 del 24 de octubre de 2014 fue adoptado el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para el Municipio de Sonsón, sin embargo, en reunión del Comité de Gestión del Riesgo celebrada el día 14 de septiembre de 2021, se abordó la necesidad de actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, debido a que las condiciones actuales del Municipio han cambiado en los sectores agropecuarios, emprendimiento, turismo, minería, además, dicho Plan lleva siete años sin ser actualizado por lo que no se ajusta a la realidad actual de nuestro Municipio.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCESE el Decreto Municipal No 082 del 24 de octubre de 2014 por el cual se adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD para el Municipio de Sonsón – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO. El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo generar condiciones de seguridad, bienestar y calidad de vida en el Municipio de Sonsón para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la gestión del riesgo, desde su conocimiento y reducción, así como desde el manejo de posibles desastres. La gestión del riesgo para el Municipio incluirá las amenazas tanto de origen natural como de origen antrópico.

ARTÍCULO TERCERO: En ese orden de ideas, la actualización está constituida por un documento técnico soporte aprobado el día 14 de septiembre de 2021 por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y el cual hace parte integrante del presente Acto Administrativo, dicho documento está estructurado en dos partes distribuidas de la siguiente forma:

Primera parte: antecedentes, componente general, principios generales de la Gestión del Riesgo, marcos normativo y conceptual, conocimiento del riesgo y generalidades del municipio.

Segunda parte: Estrategia de Respuesta Municipal a Emergencias y Desastres, esta contiene los procesos e instrumentos del PMGRD Sonsón, la identificación, análisis, priorización y caracterización del riesgo, los componentes que determinan la ejecución, seguimiento y actualización del plan y el Componente Programático – Plan de Emergencias y Contingencias (PEC), el resumen presupuestal y los programas que definen el impacto o cambios que se desean para el desarrollo territorial, en esta se definen las medidas prospectivas que apuntan a la mitigación del riesgo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO CUARTO: COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. La Coordinación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estará a cargo de la Secretaría de Planeación y su implementación a cargo de los integrantes del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres

ARTÍCULO QUINTO: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres será el encargado de ejecutar, hacer seguimiento y evaluación al Plan Municipal de Gestión del Riesgo.

PARÁGRAFO: los elementos que componen el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres son transversales al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, al Plan de Desarrollo Territorial y a los instrumentos de Planificación del desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sonsón -Antioquia-, el día 30 de abril de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO

Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		30-04-2022
Revisó:	Secretaría de Planeación Municipal		30-04-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora